



MEDIDAS DESTINADAS AL REFUERZO DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS EN MATERIA DE SUMINISTROS ENERGÉTICOS PARA PALIAR LA VULNERABILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA DE LOS CONSUMIDORES

Con el objetivo de garantizar el suministro a los consumidores vulnerables de agua, electricidad y gas natural, se han publicado en el BOE distintas medidas de protección de los consumidores vulnerables, en línea con el marco efectivo desarrollado para identificar, reducir de forma estructural el fenómeno de la pobreza energética, así como mitigar los efectos indeseables de la escalada de precios sobre los consumidores finales, y especialmente en aquellas personas en situación de vulnerabilidad energética. Este documento incorpora las principales novedades para el refuerzo de la protección de los consumidores de energía establecidas por el RD-ley 20/2022, de 27 de diciembre.

Bono social eléctrico

- Se han incrementado, hasta el **31 de diciembre de 2023**, los descuentos del bono social eléctrico **desde el 70% hasta el 80% para los consumidores vulnerables severos y del 60% al 65 % en los consumidores vulnerables**. Antes de que se iniciara la situación actual provocada por la COVID-19 y la crisis energética, los descuentos eran del 40 y del 25%, respectivamente. Asimismo, se han incrementado en un 15 % los límites máximos de consumo sujetos al descuento en la factura del bono social eléctrico.
- Se ha ampliado el colectivo de potenciales perceptores del bono social de electricidad al que podrán acogerse, de manera excepcional y temporal, hasta el **31 de diciembre de 2023**, las personas físicas, en su vivienda habitual, con derecho a contratar el Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC), que tengan una renta igual o inferior a 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) de 14 pagas y superior a 1,5 veces el IPREM de 14 pagas. Se aplicará un descuento del 40 % en todos los términos que componen la tarifa regulada PVPC.
- Desde el 31 de marzo de 2022 se consideran también consumidores vulnerables, a los efectos de solicitar el bono social, los beneficiarios del **Ingreso Mínimo Vital**, ya sean ellos mismos o alguno de los miembros de su unidad de convivencia.
- Antes de la finalización del plazo de dos años por el que se autoriza el bono social y en todo caso con una antelación de dos meses de la finalización de dicho plazo, el comercializador de referencia comprobará y comunicará en la siguiente factura al consumidor si se siguen cumpliendo los requisitos que otorgan a la persona titular de punto de suministro el derecho a percibir el bono social, en base a las características convivenciales reflejadas en el momento de la primera solicitud realizada por el consumidor y haciendo expresa indicación de la fecha en la que se produzca, en su caso, dicha renovación o alternativamente, la fecha de vencimiento del bono social.



- En caso de cumplir alguna de las condiciones establecidas para ser beneficiario del bono social se otorgará el derecho a seguir percibiendo el mismo durante el plazo de dos años adicionales, a contar desde la finalización de aquel plazo. Dicha comprobación se realizará nuevamente antes del término de dichos dos años adicionales y, sucesivamente, antes de la finalización de cada una de las posteriores renovaciones, en tanto se mantengan los requisitos que dan derecho a la aplicación del bono social, así como el consentimiento expreso del titular y de todos los miembros de su unidad de convivencia mayores de 14 años y con capacidad para obrar para la comprobación de los requisitos.
- El bono social no podrá renovarse automáticamente si para la comprobación de los requisitos no existe el consentimiento expreso del interesado o de los miembros que componen su unidad de convivencia.

Bono social térmico

- La ayuda mínima por beneficiario, para el caso de que exista disponibilidad presupuestaria, **sube de 35 a 40 euros**, para disminuir la brecha entre las ayudas asignadas a los beneficiarios residentes en las diferentes zonas climáticas.

Otras medidas destinadas a consumidores vulnerables

- Continúa **hasta el 31 de diciembre de 2023 la garantía de suministro de agua, electricidad y gas natural a los consumidores vulnerables**, tal y como se especifica en el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio. Para acreditar la condición de consumidor vulnerable ante las empresas suministradoras de gas natural y agua bastará la presentación de la última factura de electricidad en la que se refleje la percepción del bono social de electricidad.
- Adicionalmente, se mantiene la **condición de consumidor vulnerable, hasta el 31 de diciembre de 2023**, a aquellas personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en virtud de las medidas adoptadas para mitigar el impacto de la COVID-19, y que son los siguientes:
 - Personas en situación de desempleo,
 - Afectados por un Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE),
 - En caso de ser empresario, que haya visto reducida su jornada por motivo de cuidados, u otras circunstancias similares que supongan una pérdida sustancial de ingresos.
- Se mantiene, hasta el **31 de diciembre de 2023**, la reducción del **IVA de la electricidad de un 10 a un 5%** para todos los consumidores con potencia contratada de hasta 10 kW, siempre que el precio en el mercado mayorista se mantenga por encima de los 45 euros por MWh.



- En paralelo, se mantiene, hasta el **31 de diciembre de 2023**, la reducción del **Impuesto especial sobre la electricidad, del 5,1% al 0,5%**. Esta reducción debe reflejarse en la factura de electricidad.
- Igualmente, continúa la **suspensión del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica**, también hasta el **31 de diciembre de 2023**.
- Sin olvidar la reducción del **IVA en la factura del gas de un 21 a un 5%**, con efectos a partir del **1 de octubre, hasta el 31 de diciembre de 2023**. Esta reducción debe reflejarse en la factura de gas.
- Esta reducción impositiva se aplicará también a algunos de los sustitutivos ecológicos del gas natural como **pellets, briquetas y leña**, cuyos precios han aumentado en los últimos meses. El gas licuado de petróleo (GLP) quedará excluido de esta medida.
- Asimismo, hasta el **31 de diciembre de 2022**, se mantiene el precio de la **bombona de butano en 19,55 euros**.

Nueva tarifa de último recurso (TUR) de gas natural para comunidades de vecinos con calefacción central

- Se crea de una **nueva tarifa de último recurso (TUR)** que regula el precio del gas para las calderas comunitarias, una medida con un potencial de beneficiarios de 1,7 millones de hogares y que aplicará de manera temporal hasta finales de 2023.
- Esta nueva tarifa está condicionada a que las comunidades de propietarios instalen **contadores individuales o repartidores de costes**, a menos que estén eximidas por inviabilidad técnica, antes del **1 de octubre de 2023**. La solicitud de esta nueva tarifa deberá ser realizada por el presidente de la comunidad o por la persona responsable de servicios energéticos que preste servicio a la comunidad, en su caso.

La forma para implementar la nueva tarifa será a través del cálculo del consumo medio de la comunidad de vecinos de los últimos 5 años.

Medidas destinadas a limitar el coste de la energía

- Con el fin de poder paliar el constante encarecimiento del precio de la energía en la actual situación internacional que estamos viviendo, la Comisión Europea ha permitido a España y Portugal establecer un tope en el precio del gas mediante la denominada excepción ibérica. Para ello, el Real Decreto Ley 10/2022 estableció en junio de 2022 un **precio máximo del gas** (el tope del gas) a pagar por las centrales productoras de energía hasta el **31 de mayo de 2023**. Este tope se fijó en 40 euros el megavatio durante los seis primeros meses, pero después irá subiendo progresivamente.



- Así, se crea el denominado **mecanismo de ajuste**, que es un procedimiento mediante el cual la cantidad restante entre el tope del gas y la cantidad real que las centrales productoras pagan por dicho gas se repercute directamente en la factura eléctrica que paga el consumidor final. Todo ello con el objetivo de ayudar a las centrales para que sigan afrontando la compra de gas en el mercado mayorista para la producción de electricidad y que el precio de dicha producción se vaya abaratando.
- Este mecanismo de ajuste se aplica a todos los consumidores, ya sean del mercado regulado o del mercado libre:
 - **Mercado regulado:** Las personas consumidoras con tarifa regulada por el Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC) asumen el mecanismo de ajuste en su factura **desde el 15 de junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023**. En la factura, este nuevo coste no aparece identificado, puesto que está integrado en el concepto Coste de la Energía, que es el que sufrirá el incremento respecto a la factura habitual.
 - **Mercado libre:** El mecanismo de ajuste se aplicará en aquellos **contratos que se renueven a partir del 26 de abril y hasta el 31 de mayo de 2023**. Los contratos anteriores mantendrán el precio fijado pactado con la comercializadora, pero las revisiones anuales que se hagan a partir de esta fecha deberán incluir los nuevos costes variables, por lo que los consumidores deberán fijarse en el precio del kilovatio por hora para comparar ofertas. Normalmente los contratos son anuales, por lo que a lo largo de este año la mayoría de los contratos se verán renovados y los consumidores afectados pasarán a pagar el mecanismo de ajuste.
 - En las facturas de electricidad de mercado libre en las que se haya optado por incluir un término correspondiente mecanismo de ajuste, este deberá ajustarse a la siguiente redacción:

«Importe de la energía asociada al mecanismo ibérico regulado por el Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo.»
 - Adicionalmente, las comercializadoras de mercado libre que incluyan en su facturación este término, deberán añadir, de forma clara e inequívoca, en un apartado independiente dentro de la factura de electricidad, la siguiente redacción:

«Las comercializadoras en mercado libre pueden elegir voluntariamente repercutir el importe de la energía asociada a la compensación del mecanismo ibérico regulado por el Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, dentro de sus costes de aprovisionamiento, o bien trasladarlo de forma diferenciada a sus consumidores. En este caso su comercializadora ha optado por esta última opción.»



- Para los contratos de suministro de gas en el mercado liberalizado se establece que las prórrogas de estos contratos podrán ser rescindidas por el consumidor con un preaviso de 15 días de antelación, sin que proceda cargo alguno en concepto de penalización. Para los consumidores con derecho a acogerse a la TUR si se rescindiera a petición del consumidor el contrato antes de su primera prórroga, la penalización máxima no podrá exceder del 5 % de la facturación prevista por el término variable de energía.

Medidas relativas a la transparencia

- Para los consumidores con derecho a acogerse a la TUR, se establece la obligatoriedad para los comercializadores de informar sobre el consumo de gas natural del consumidor en comparación con los consumidores de mismo código postal y escalón de peaje, así como incluir un enlace al comparador de ofertas de la CNMC.
- Se fija la incorporación en la factura de electricidad de los consumidores domésticos de información sobre el consumo medio de los consumidores que compartan el mismo código postal. De esta manera, los consumidores tendrán acceso a información de utilidad a la hora de valorar posibles mejoras de eficiencia energética y de un consumo más responsable.
- En las facturas de energía eléctrica se incluirán recomendaciones de ahorro y eficiencia energética para los consumidores finales de electricidad.
- Para las comercializadoras de gas y electricidad se mantiene la obligación de publicar todas sus ofertas disponibles para una mayor información de las personas consumidoras.
- Asimismo, se recuerdan las medidas que permiten incrementar la transparencia en el mercado minorista de gas natural, en un contexto en el que la escalada de precios de dicho hidrocarburo justifica igualmente la adopción de medidas que contribuyan a mejorar la información de los consumidores finales:
 - Por un lado, se regulan las obligaciones de los comercializadores de gas, incluyendo la obligación de publicar los precios de suministro para los consumidores con un **consumo anual inferior a 50.000 kWh**.
 - La obligación incluye la publicación de los precios y, en caso de tratarse de ofertas limitadas en el tiempo, también se deberá especificar los precios resultantes una vez finalizada los plazos de la oferta.
 - Finalmente, y de forma equivalente al mercado minorista de electricidad, se adapta la regulación para ofrecer a los consumidores una mayor información, definiendo el contenido mínimo de las comunicaciones correspondientes a cualquier incremento de precios sobre los contratos de suministro, así como un **plazo mínimo razonable de preaviso de un**



mes. Este contenido mínimo de las comunicaciones se especifica a continuación:

- Los precios deberán ser publicados indicando el término fijo (€/mes) y el término variable (€/kWh).
- En los casos de tarifas planas, se indicará los precios con el mismo formato, sin perjuicio de la modalidad de pago, de forma que todas las tarifas sean fácilmente comparables por el consumidor.
- En caso de que alguno de los términos de la tarifa se actualice mediante algún índice, este deberá ser público y se deberá indicar la forma de cálculo de forma que sea fácilmente reproducible por el usuario, incluyendo los parámetros empleados y la evolución reciente.

Sobre las tarifas horarias de electricidad

Aunque continua la vigencia de los distintos tramos horarios (punta, llano y valle) en los términos de potencia y energía de la tarifa regulada (PVPC), establecidos a partir del 1 de junio de 2021, los elevados precios de la energía, junto con las reducciones implantadas en los cargos y peajes del sistema eléctrico, hacen que, actualmente, en el coste final de la factura eléctrica, el componente que tiene mayor incidencia sea el precio aplicado por kWh. Este precio sufre marcadas variaciones de unos días a otros y también a las distintas horas dentro de un mismo día, por lo que no puede establecerse una pauta general. Por todo ello, para conocer las horas en las que la electricidad es más barata, recomendamos visitar la web de [Red Eléctrica de España](#) o descargar las aplicaciones para [Android](#) o [IOS](#), a fin de comprobar los períodos en los que el precio de la electricidad es más económico a lo largo del día.

Madrid, 9 de enero de 2023.